

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. M-2212/2015 (16/0329)

p. 3821

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en la Concejala doña Antonia Sofía Yuste García la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3821

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública la Cláusula Adicional para la Prórroga al Convenio de Colaboración entre el SAS y el Ayuntamiento de Montoro para la Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud

p. 3821

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en las Vías Públicas del Centro Urbano de Montoro

p. 3821

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Entidad local Ayuntamiento de Montoro por el que se formaliza su adhesión al Convenio específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincia en materia de Seguridad Vial

p. 3824

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se efectúa formalización, mediante procedimiento abierto, del Contrato de ejecución de Obras de Restauración y Conservación de los tramos de Calle Rosales, Calle Fuen-

tecilla de los Frailes y Calle Presbítero José Rodríguez de la Muralla Almohade, dentro del conjunto Histórico Monumental de este municipio

p. 3827

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se efectúa formalización, mediante procedimiento abierto, para la ejecución del Contrato del Servicio de Limpieza de los Colegios Públicos de este municipio

p. 3828

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público las Bases Convocatoria Concesión Subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las Empresas ubicadas en este municipio

p. 3828

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público Propuesta de Precios Públicos para 69ª Edición del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza 2016

p. 3829

#### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público la Cuenta General de esta Corporación del ejercicio

2015

p. 3830

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente 04/2016 de Transferencia de Crédito dentro del presupuesto vigente de esta Corporación

p. 3830

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 477/2016: Citación para los actos de conciliación o juicio para el día 3 de octubre de 2016

p. 3830

Procedimiento Despidos/Ceses en general 207/2016: Cédula de Citación para el día 7 de octubre de 2016

p. 3831

#### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 505/2016: Notificación Resolución

p. 3831

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 3.216/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Número Expediente: M-2212/2015 (16/0329).

Peticionarios: Don Juan Rubio Alarcón de la Lastra (30.786.105F).

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 123 ha.

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 184.500.

Caudal Concesional (L/s): 5,85.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Acuífero.

M.A.S.: Altiplanos de Écija.

X UTM (ETRS89): 333310.

Y UTM: 4177314.

Objeto de la Modificación:

Cambio de cultivo de herbáceos a olivar y el sistema de riego de aspersión a goteo, aumentando la superficie de 60 Has a 123 Has, con una nueva dotación de 1.500 m<sup>3</sup>/Ha y año, lo que implica reducir el volumen concesional de 300.000 m<sup>3</sup>/año a 184.500 m<sup>3</sup>/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 22 de agosto de 2016. El Jefe del Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 3.242/2016

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil entre don Kevin López Yerga y doña Aranzazu Vega Recio, para el día 17 de septiembre de 2016, a las 19,30 horas, en la Concejal de este Ayuntamiento doña Antonia Sofía Yuste García.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985,

reguladora de las Bases de Régimen Local 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 14 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Presidente, María Sierra Luque Calvillo.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 3.187/2016

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016, acordó aprobar el texto del convenio que a continuación se transcribe:

“CLÁUSULA ADICIONAL PARA LA PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PAR LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD”

1. Objeto

1.1. La presente cláusula tiene por objeto la prórroga del Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Montoro, firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de fecha 13 de agosto de 2010 y con efectividad desde el 1 de septiembre de 2010.

2. El Precio

2.1. El precio es el mismo que para la anualidad 2015-2016, quedando el importe del citado convenio en // 16.000,00€ // anuales (Dieciséis mil euros/anuales).

2.2. El importe de la anualidad se fraccionará en dos pagos al vencimiento del semestre, que se deberán abonar de acuerdo a lo previsto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3. El incumplimiento de dichas compromisos de pago estará sujeto al artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo Primero Apartado 17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local.

3. Plazo de Ejecución

3.1. El plazo de ejecución de la presente prórroga será de un año a partir del día 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.

Conocida y aceptada en su totalidad.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, La Alcaldesa, Fdo. Ana María Romero Obrero.

Por el Distrito de Atención Primaria, El Director Gerente, Fdo. José Manuel Cosano Santiago”.

Lo que se hace público, para general conocimiento (Expte. 300/2016 Gex 3247).

En Montoro, a 8 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Fdo. José Romero Pérez.

Núm. 3.188/2016

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de

agosto de 2016 acordó estimar la reclamación presentada durante el plazo de exposición al público al expediente 203/2016, GEX 2167 de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del aparcamiento de Vehículos en las Vías Públicas del Centro Urbano de Montoro anunciado en su aprobación inicial (BOP número 129 de 7 de julio de 2016) y Tablón de Edictos de esta Corporación aprobando su texto definitivo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CENTRO URBANO DE MONTORO”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos asistido a un incremento significativo del tráfico rodado en detrimento de otros medios alternativos de tránsito como puede ser el peatonal en nuestra localidad, lo que incide de forma negativa por su contaminación medioambiental y acústica en la calidad de vida de nuestros vecinos y en los usos tradicionales de nuestras vías públicas, lo que hace necesario la adopción de medidas encaminadas a compatibilizar todos los usos vinculados a la colectividad de la vida urbana e implementar medidas de sostenibilidad que mejoren y compatibilicen el uso de los espacios públicos de Montoro como lugares de encuentro de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Montoro en su objetivo de mejorar la movilidad urbana ha adoptado en el tiempo diversas medidas como potenciar el uso del transporte público urbano de viajeros que se presta en la localidad de forma gratuita. Se han incorporado nuevos espacios destinados al estacionamiento en superficie en el casco histórico con inversiones en Santa Mª de la Mota, en la Calle Marín, y en Calle Criado, y 46 plazas de aparcamiento en la Calle Jardín.

En esta misma línea de plantear de forma equilibrada el uso peatonal de las vías y el tráfico rodado se han diseñado las reformas de varias calles céntricas como plataforma única con vocación de peatonalización y de mejorar las condiciones de accesibilidad peatonal.

No obstante ante la insistente utilización del vehículo privado para estacionar en el casco histórico es necesario compatibilizar el uso de corta duración para el acceso a la actividad comercial y de servicios por parte de los vecinos y vecinas de Montoro, habilitando algunas zonas de la vía pública para su estacionamiento limitado en el tiempo, con el fin de facilitar la rotación del aparcamiento al mejorar su aprovechamiento se repercute positivamente en la dinamización del sector comercial y de servicios en esta zona, siendo objeto de su regulación la presente Ordenanza.

#### Artículo 1º. Objeto de la ordenanza

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias reconocidas a los Ayuntamientos por Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Ley 19/2001, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, para adaptarlo a la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como cuantas disposiciones modifiquen, deroguen o sustituyan

a las anteriores o se dicten y resulten de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las Vías Públicas del casco histórico de la ciudad de Montoro, para hacer compatible la equitativa distribución de las zonas de aparcamiento entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y establecer el régimen de estacionamiento y paradas.

La regulación del aparcamiento implica actuaciones tales como la limitación del tiempo de estacionamiento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento a la vez que determinar las zonas de Vía Pública, que por su situación dentro de la ciudad, sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (O.R.A.)

#### Artículo 2. Zonas de utilización

Las zonas de Vía Pública de la ciudad de Montoro, en las que se establecerá este Servicio, son:

-Plaza de España: Desde el número 16 al 21.

-Plaza del Charco:

Lado izquierdo: desde esquina antiguo edificio Cajasur hasta número 4. Esta zona se reservará durante horario de mañana para el servicio de auto-taxi.

Lado derecho: desde la intersección con calle Santos Isasa hasta el número 22.

-Calle Santos Isasa (zona conocida como Plaza del Mercado de Abastos): Desde el primer puesto exterior del Mercado de abastos hasta la confluencia con calle Santos Isasa, coincidiendo con la pared de la Iglesia.

-Aparcamientos públicos de Calle Jardín, veinte plazas. La planta superior de dicho aparcamiento.

-Plaza Hijas de la Caridad desde la esquina de dicha plaza con calle Salazar hasta el final de la fachada del número 7 de dicha plaza.

Se excluyen del ámbito de este Servicio, las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga, dentro del horario que se detalla en su señalización vertical, servicios de urgencia, calles peatonales, tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento, así como en aquellas zonas donde el Ayuntamiento tiene aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida, ciclos y motos. Así mismo el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar la ocupación, conocida como terrazas, de dichas zonas con mesas y sillas.

La ampliación del Servicio de Ordenación y regulación de Aparcamiento a otras vías no previstas en esta Ordenanza, se llevará a efecto mediante la modificación de la presente Ordenanza.

Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de este Servicio, serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalará horizontalmente cada plaza de aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos.

#### Artículo 3º. Horario

El Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento estará vigente en las vías públicas de la ciudad debidamente señalizadas, durante los días y horas siguientes:

Días	Horario de mañana	Horario de tarde
De lunes a viernes	8,30 h. a 13,30 h.	De 16,30 h. a 20,30 h.
Sábado mañana	8,30 h. a 13,30 h.	Sin servicio
Sábado Tarde, domingos y festivos	Sin servicio	Sin servicio

Mediante Decreto de la Alcaldía y con carácter excepcional, se podrá modificar e incluso llegar a suprimir la prestación del servicio, durante determinados periodos de tiempo, con motivo de

nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, acontecimientos públicos, obras y cualesquiera actividades promovidas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento.

#### Artículo 4. Sistema de control

El cómputo del tiempo del estacionamiento limitado se llevará a cabo mediante el correspondiente disco de control anexo a esta Ordenanza de las siguientes características:

Cartulina de 300 gramos plastificada de color azul con un tamaño de 12 x 17 cm que lleva en el centro un reloj sujeto mediante un ollao en el que gira una aguja de color rojo de plástico para indicar la hora girándola manualmente.

El empleo de dicho disco es obligatorio para todos los tipos de vehículos autorizados a estacionar en las zonas limitadas

Al estacionar un vehículo en la zona de limitación horaria el conductor del mismo deberá indicar obligatoriamente en el disco de control la hora de llegada. El disco de control se colocará en el interior del vehículo, en el salpicadero, de forma visible y legible. El estacionamiento estará limitado al tiempo máximo 2 horas.

#### Artículo 5. Infracciones

Constituirán infracción, calificada como leve, a esta Ordenanza:

1. Carecer el vehículo estacionado del disco de control horario, o no colocarlo en lugar visible.
2. Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado.
3. Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.
4. Marcar en el disco una hora de llegada posterior a la real.
5. Utilizar disco de control, medios o métodos no homologados o con horario distinto al autorizado.
6. Modificar la hora marcada a la llegada sin haber desplazado el vehículo al menos cien metros como mínimo.
7. Permutar los puestos de estacionamientos entre dos o más vehículos.

#### Artículo 6. Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros.

La primera denuncia del año tendrá una reducción del 100 por 100 siempre que se trate de una infracción leve y salvo que las circunstancias concretas de la infracción no lo hagan aconsejable.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias previstas en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa, y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en Derecho, inmovilizará el vehículo en los términos y condiciones fijados reglamentariamente. En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el número anterior respecto a la reducción del 50 por 100.

#### Artículo 7. Competencia sancionadora

La sanción por las infracciones cometidas en las vías objeto de esta Ordenanza corresponderá al Excmo. Sr./a Alcalde/sa, quien podrá delegar esta competencia en los términos previstos en la legislación de Régimen Local.

#### Artículo 8. Inmovilización y Retirada del vehículo

Los vehículos que rebasen el tiempo autorizado o no coloquen el distintivo que lo autoriza de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza podrán ser denunciados, inmovilizados o retirados

con grúa, de acuerdo a lo artículo 40.2 b) y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor, tan pronto como sea posible.

La retirada se considerara iniciada desde el momento en que se requieran los servicios de la grúa por parte de la Policía Local. Así pues, el infractor vendrá obligado a satisfacer el importe de dicho servicio desde ese mismo instante aún cuando la grúa aún no hubiese llegado al lugar. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparece y retira el vehículo, previo pago del importe del servicio de grúa según la tarifa.

La restitución del vehículo se hará al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o en su defecto al titular administrativo. Para ello, el mismo está obligado a satisfacer el importe del traslado y de la estancia en el depósito conforme a lo establecido Tasa por Prestación de Servicio de Retirada de Vehículos (BOP número 226 de 19 de diciembre de 2006, salvo en los casos de utilización ilegítima justificada.

El importe de los gastos mencionados en los artículos precedentes será exigido el recuperarse del vehículo sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia.

#### Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento, cuando quede aprobado definitivamente, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el décimo día hábil siguiente al de dicha publicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO



Contra el presente se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 107.3 de la Ley 30/92.

Montoro, a 8 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, José Romero Pérez.

Núm. 3.189/2016

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016, acordó aprobar el Texto del convenio que a continuación se transcribe:

**“CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA), POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL”**

En Córdoba, a 27 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Cristóbal Cremades Rodríguez, Secretario General P.V. del Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (Artículo 10.2.A) RD 400/2012 de 17 de febrero, adscrito al Ministerio del Interior.

Y de otra parte, Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atri-

buye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

Segundo. Que según el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.

El impulso de las políticas de seguridad vial.

La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina de tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.

La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.

El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.

-La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.

La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.

La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.

La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

Tercero. Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.

La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

Cuarto. Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y ser-

vir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

Quinto. Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

Sexto. Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

Séptimo. Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

#### CLÁUSULAS

##### Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas addendas especificando las obligaciones de cada parte.

##### Segunda. Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.

2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de Haciendas Locales.

3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.

4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.

5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

##### Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.

2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.

4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.

5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

##### Cuarta. Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

##### Quinta. Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

#### Sexta. Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.

b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.

c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

#### Séptima. Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

#### Octava. Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.

c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

#### Novena. Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia: el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Conve-

nio.

Décima. Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que existan entre la Dirección General de Tráfico y ese Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Jefe Provincial de Tráfico de Córdoba.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro.

#### ANEXO I

#### DOCUMENTO DE SEGURIDAD

##### 1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.

Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorías de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

##### 2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).

Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).

Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

##### 3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

##### 4. Auditorías de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoría por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

##### 5. Almacenamiento de la información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

##### 6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo



de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

El Jefe Provincial de Tráfico de Córdoba, Don José Antonio Ríos Rosas.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro, Doña Ana María Romero Obrero.

#### ANEXO IV

Adenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

En Córdoba a 27 de julio de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, Don Cristóbal Cremades Rodríguez, Secretario General RV. del Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (Artículo 10.2.A) RD 400/2012 de 17 de febrero, adscrito al Ministerio del Interior.

Y de otra parte, Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

#### EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Montoro y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)".

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.

b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.

c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.

d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

##### II. Obligaciones del Ayuntamiento:

a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.

b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en

óptimo estado hasta que se produzca su devolución.

c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.

d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.

e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.

f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.

g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

##### III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

##### IV. Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

##### EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO DE CÓRDOBA

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado el Director General de Tráfico (artículo 16 Ley 30/92, LRJAP y PAC).

Don José Antonio Ríos Rosas.

##### LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Doña Ana María Romero Obrero".

Lo que se hace público, para general conocimiento (Expte. 302/2016 Gex 3198).

En Montoro, a 8 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde en Funciones, José Romero Pérez.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 3.201/2016

Anuncio de Formalización del Contrato Restauración y Conservación de los Tramos de Calle Rosales, Calle Fuentecilla de los Frailes y Calle Prebistero José Rodríguez de La Muralla Almohade, dentro del conjunto histórico monumental de Palma del Río

(Córdoba); cofinanciada por el Ministerio de Fomento (Ayudas para las actuaciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, correspondiente al 1,5% Cultural).

1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
    - c) Número de expediente: OB-01/2016.
    - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.palma-delrio.es](http://www.palma-delrio.es).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Obras.
    - b) Descripción: Ejecución de las obras de Restauración y Conservación de los tramos de Calle Rosales, Calle Fuentecilla de los Frailes y Calle Presbítero José Rodríguez de la Muralla Almohade, dentro del conjunto Histórico Monumental de Palma del Río (Córdoba).
    - c) Lote (en su caso): No procede.
    - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45454100-5: "Trabajos de Restauración".
    - e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
    - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
    - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
    - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de marzo de 2016.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 261.431,10€ euros.
  5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 261.431,10€ euros. Importe total 316.331,63€ euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2016.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de agosto de 2016.
    - c) Contratista: Hinojosa Estructuras SL (CIF B-14.845.085).
    - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 259.500,00 € euros. Importe total 313.995,00 € euros.
    - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación de ofertas establecidos en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el procedimiento, habiendo obtenido, por tanto, la máxima puntuación.
- Palma del Río, a 12 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Contratación, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 3.202/2016

Anuncio de Formalización del Contrato Servicio de Limpieza de los Colegios Públicos de Palma del Río (Córdoba).

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - c) Número de expediente: SE-01/2016.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.palma-delrio.es](http://www.palma-delrio.es).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Ejecución del contrato del Servicio de Limpieza

de los Colegios Públicos de Palma del Río (Córdoba).

- c) Lote (en su caso): No procede.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919300-5.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de abril de 2016.
3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 141.712,40€ euros.
  5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 141.712,40€ euros. Importe total 171.472,00€ euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2016.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de agosto de 2016.
    - c) Contratista: Palcolimp, s.c.a. (CIF F-14.439.582).
    - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 129.493,22€ euros. Importe total 156.686,80 € euros.
    - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación de ofertas establecidos en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el procedimiento, habiendo obtenido, por tanto, la máxima puntuación.
- Córdoba, a 12 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Contratación, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 3.253/2016

BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN PALMA DEL RÍO  
BDNS (Identif.): 317170

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2016/1801, de fecha 14 de septiembre por el que se aprueba las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río.

BDNS (Ident.): 317170

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad empresarial en el término municipal de Palma del Río y reúnan los siguientes requisitos:

Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río, y se encuentre en situación de actividad y funcionamiento.

No haber sido beneficiario de subvención por parte del Ayuntamiento de Palma del Río en las siguientes convocatorias:

-Convocatoria de subvenciones para fomentar la apertura de empresas y la consolidación de las ya existentes, aprobada por Decreto número 2012/2088 de 26 de octubre.

-Convocatoria de subvenciones para fomentar la apertura de empresas y la consolidación de las ya existentes, aprobada por

Decreto número 2013/1451 con fecha 18 de septiembre.

-Convocatoria de subvenciones para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo dentro del término municipal de Palma del Río, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 155 de 2 de agosto de 2014.

-Convocatoria de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas de Palma del Río, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 138 de 20 de julio de 2015.

Segundo. Objeto:

La concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río, a través de la implantación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas en Palma del Río, publicada en el Boletín Oficial de Córdoba número 175 de fecha 13 de septiembre de 2016.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto 2016/1801, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río publicadas y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento:

<http://www.palmadelrio.es/>

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 31.500,00 €

Cuantía máxima por beneficiario: 1.500,00 €.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma del Río, a 14 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.226/2016

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación inicial de Precios Públicos que habrán de regir en la 69ª Edición del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza 2016, llevada a cabo por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2016, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 3 de agosto de 2016, Boletín Oficial de la Provincia número 148, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro del acuerdo de Pleno.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### ANEXO

La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Priego de Córdoba, Certifica:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚMERO 7. EXPTE. 6375/2016. PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA 69ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA (2016) PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE CULTURA SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA 69ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA (2016).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

Primero. Aprobar provisionalmente los precios públicos siguientes, atendiendo a la Ordenanza Fiscal número 20, que habrán de regir en la edición del presente año del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza, con el siguiente detalle:

FECHA	ESPECTÁCULO	PRECIO PATIO BUTACAS SIN DESCUENTO (€)	PRECIO PATIO BUTACAS CON DESCUENTO (€)	PRECIO ANFITEATRO SIN DESCUENTO (€)	PRECIO ANFITEATRO CON DESCUENTO (€)
04/08/16	Ciclo de Jazz (Recreo Castilla) José Carrá Trío	-	-	-	-
05/08/16	Ciclo de Jazz (Recreo Castilla) Ximo Tébar, Toni Berenguer y Trío Drumbassiano	-	-	-	-
06/08/16	Ciclo de Jazz (Recreo Castilla) Quinteto OFNI y Pablo Martín Caminero	-	-	-	-
09/08/16	Concierto (Fuente del Rey) Ara Maliquian	25,00 <sup>1</sup>	-	-	-
10/08/16	Teatro: Los Vecinos de Arriba (Candela Peña)	18,00	15,00	14,00	12,00
13/08/16	Zarzuela: Marina	20,00	17,00	15,00	13,00
14/08/16	El Brujo: Misterios del Quijote	18,00	15,00	14,00	12,00
ABONO PARA TODOS LOS ESPECTÁCULOS		45,00		34,00	

<sup>1</sup> Al tener lugar en Fuente del Rey, queda fuera del abono general de precios para espectáculos en Teatro Victoria, y se propone a 22 € el precio de venta anticipada.

A) Los abonos no serán susceptibles de descuento.

B) Las entradas sueltas tendrán un 15% de descuento (o porcentaje más cercano que resulte para que el precio sea múltiplo de 0,50 €, con el fin de facilitar el cambio de moneda en taquilla) para titulares de Carné de Socio del Teatro, Carné Joven o por acreditar la condición de Desempleado.

C) La venta anticipada tendrá lugar en taquilla del Teatro Victoria en las fechas siguientes:

-Para abonos: del 19 al 21 de julio de 2016.

-Para entradas individuales: del 23 al 25 de julio de 2016.

Segundo. Exponer al público el acuerdo precedente en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho periodo sin haberse formulado reclamación alguna, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos elevados a definitivos, la cual entrarán en vigor una vez publicada, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero. Comunicar acuerdo a Cultura, a la Jefatura de Ingresos y a la Intervención Municipal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

Priego de Córdoba, a 9 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.237/2016

Formada la Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio 2015 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de 7 de septiembre de 2016, se exponen al público, según los plazos y efectos establecidos en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, a 7 de septiembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.204/2016

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 14 de julio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
334 22600	Emisora Municipal	0	2.972,48	2.972,48
	TOTAL			2.972,48

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. Económica				
231 48001	PRODE Ayuda Contratación	2.972,48	2.972,48	0
	TOTAL BAJAS		2.972,48	0

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Duque, 5 de septiembre de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.233/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 477/2016  
De: Don Alberto López Aldehuela  
Abogado: Don Rafael Carlos Hernández Rodríguez  
Contra: Espejo y Murillo SL y Fogasa

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Il.tra. Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba, en los autos número 477/2016 seguidos a instancias de don Alberto López Aldehuela contra Espejo y Murillo SL y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Espejo y Murillo SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día tres de octubre de 2016 a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito

en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Espejo y Murillo SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

---

Núm. 3.238/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/ceses en general 207/2016  
De: Don Diego Murillo Troncha  
Abogado: Don Valentín Jesús Aguilar Villuendas  
Contra: Don Antonio Pérez Cabrera y Fogasa

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba, en los autos número 207/2016 seguidos a instancias de don Diego Murillo Troncha contra don Antonio Pérez Cabrera y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a don Antonio Pérez Cabrera como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día siete de octubre de 2016 a las 13:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don Antonio Pérez Cabrera para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 12 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

---

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 3.209/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 505/2016  
De: Don Santiago Jaraba Cano  
Contra: Empresa "Verónica Petrica" y Fogasa

DOÑA MARINA MELENDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 505/2016 a instancia de la parte actora don Santiago Jaraba Cano contra Empresa "Verónica Petrica" sobre Despidos/Ceses en general, con citación del Fogasa se ha dictado resolución de fecha 1/09/2016 del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

El anterior escrito del Graduado Social Sr. Fernández Ruiz, evacuando en plazo el traslado conferido por dos días para, en su caso, aportación de nuevo domicilio de la demandada, se une a los autos de su razón y, visto que se manifiesta desconocer cualquier otro domicilio a efectos de notificaciones, se suspenden los actos señalados para el próximo día 6 de septiembre de 2016 convocándose nuevamente para el diez de octubre de dos mil dieciséis a las doce y treinta horas, con citación de las partes, a cuyo fin para verificar la de la demandada a los actos señalados, así como a la prueba de interrogatorio y el requerimiento de documental admitidos, procedase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y haciendo saber a la parte que tiene una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Cítese al Fogasa, con traslado de la demanda.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento al demandado Empresa "Verónica Petrica" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.